

**Artículo 2°.-** La ejecución de la obra de infraestructura portuaria autorizada en el artículo 1 de la presente resolución, se ubica dentro del área acuática y franja ribereña previamente autorizada por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas mediante Resolución Directoral No. 0300-2021 MGP/DICAPI de fecha 6 de mayo de 2021, rectificada mediante Resolución Directoral No. 0303-2021 MGP/DICAPI de fecha 14 de mayo de 2021.

**Artículo 3°.-** Autorícese el inicio de la obra de construcción de infraestructura portuaria correspondiente, la cual se realizará durante un período de cuarenta y cinco (45) semanas, de acuerdo con el cronograma que forma parte del expediente técnico de obra presentado por MONTE AZUL SUR S.A.C.

**Artículo 4°.-** El proyecto “Terminal Portuario Multiboyas para la recepción, almacenamiento y despacho de combustibles líquidos” es de titularidad y uso privado, la actividad esencial que se desarrollará es la atención de carga líquida a granel (diésel, gasolinas y biocombustibles).

**Artículo 5°.-** La presente Modificación de Habilitación Portuaria estará vigente en tanto así lo esté la Resolución Directoral mencionada en el artículo 2.

**Artículo 6°.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital de la Autoridad Portuaria Nacional.

**Artículo 7°.-** Notificar la presente resolución a la empresa MONTE AZUL SUR S.A.C.

**Artículo 8.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas-DICAPI, en su condición de Autoridad Marítima Nacional, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

WALTER JOSÉ TAPIA ZANABRIA  
Presidente del Directorio

2265794-1

## CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

**Aprueban la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa -Sineace en su calidad de entidad en restitución”**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 000003-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P**

San Isidro, 28 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000008-2024-SINEACE/CT-GG-OPP-UM, de 22 de febrero de 2024, de la Unidad de Modernización; el Informe N° 000010-2024-SINEACE/CT-GG-OPP, de 22 de febrero de 2024, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 000023-2024-SINEACE/CT-GG-OAJ, de 27 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones

educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad;

Que, el literal f) del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 28740, establece que, además de las establecidas en el artículo 6 de la Ley N° 28740, son funciones específicas del Consejo Superior del Sineace, aprobar y publicar los instrumentos de gestión del Sineace, a partir de las propuestas elaboradas por los órganos operadores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que establece, entre otros, los criterios para el análisis organizacional, para la estructura orgánica y funcional, y las reglas para establecer la estructura orgánica o funcional y niveles organizacionales;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, de 20 de julio del 2023, se aprobaron disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - Sineace, en cumplimiento de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, en la Sesión N° 01 del Consejo Superior del Sineace, de 24 de enero del 2024, se acordó designar al señor ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ como Presidente del Consejo Superior del Sineace y titular del pliego y de la entidad;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Suprema N° 002-2024-MINEDU, de 30 de enero del 2024, se oficializa la designación del señor ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ, como Presidente del Consejo Superior del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace);

Que, el Consejo Superior del Sineace, en ejercicio de sus facultades, en sesión ordinaria del 27 de febrero de 2024 arribó al acuerdo N° 002 del Acta de la 9na Sesión, de aprobar la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, en su calidad de entidad en restitución”;

Contando con el visto bueno de Gerencia General, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Decreto Supremo N°018-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28740; Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, con la Resolución Suprema N° 0002-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** APROBAR la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa -Sineace en su calidad de entidad en restitución”, según el texto contenido en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, la adecuación de los instrumentos de gestión y todos aquellos en los que tengan implicancia las dependencias que han sido modificadas en su denominación.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa -Sineace en su calidad de entidad en restitución”, en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia Estándar del Sineace.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ  
Presidente del Consejo Superior  
del SINEACE - COSUSINEACE

2265530-1